



El Colegio de Enfermería de Alicante denuncia la situación generada tras la publicación de los listados provisionales de las puntuaciones de la OPE de Enfermería

Es un despropósito que se convoque un proceso selectivo de estabilización de empleo y quede sin cubrir casi un tercio de las plazas ofertadas

(2023-7-13) Desde el Colegio de Enfermería de Alicante se quiere denunciar la situación generada tras la publicación de los listados provisionales de las puntuaciones de la OPE de Enfermería. Una información incluida en el Acuerdo de 6 de junio de 2023, del tribunal del citado concurso oposición por el que se publicaba la planilla definitiva de corrección del ejercicio junto a la relación provisional de aspirantes aprobados y suspendidos, al que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dio difusión en su web el pasado 7 de junio.

En relación con las puntuaciones publicadas, hemos de resaltar que solamente han superado la fase de oposición un total 2.662 aspirantes de casi 20.000 candidatos que se presentaron al examen señalado, esto es, ha aprobado aproximadamente un 13% de las personas que se presentaron, constituyendo dicho porcentaje una cifra muy poco significativa. Esta circunstancia va a producir que queden desiertas, como mínimo, 1.155 plazas de un total de 3.817 plazas que se convocaron.

Desde el Colegio de Enfermería de Alicante se considera un despropósito que se convoque un proceso selectivo de estabilización y quede sin cubrir casi un tercio de las plazas ofertadas, y proponemos a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que adopte algún planteamiento que permita la cobertura de dichas plazas desiertas lo más rápido posible, entendiendo, que tiene dos opciones:

- a) Que se valore jurídicamente la posibilidad de que las plazas desiertas de la Oferta de Empleo Público 2017-2018 y de la Oferta de Estabilización del 2019 (1.155 plazas) se acumulen a las 3.103 plazas de enfermero/a de Instituciones Sanitarias convocadas en el proceso de concurso de méritos en proceso, concurso que se ha convocado en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) Que se sumen las plazas que queden desiertas de este proceso selectivo al número de plazas de enfermero/a que corresponda incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2023 de la Conselleria de Sanidad, oferta que todavía no ha sido negociada ni aprobada.

Ante ello, se han confirmado los peores augurios que ya manifestamos desde el Colegio de Enfermería de Alicante cuando se celebró dicha prueba, pues ya expresábamos en su día nuestro temor de que iban a quedar plazas sin cubrir dado que con el examen realizado no se garantizó *“que la convocatoria pueda dar lugar, de manera efectiva, a cubrir el máximo posible de las plazas que se ofertan, lo que contradice de manera frontal las exigencias legales y dictadas por Europa para conseguir una estabilización del empleo”*; y todo ello porque un importante



número de preguntas del examen, además de la extrema dificultad de las mismas *“no se ajustan a las competencias de nuestra profesión. Este tipo de examen no valora de forma adecuada la capacidad y mérito de las enfermeras y enfermeros de nuestra Comunidad, partiendo de la premisa de que el fin que debe perseguirse no puede ser otro que comprobar el nivel de conocimientos propios de su profesión y, desde luego, no se adecúa lo más mínimo a la práctica clínica diaria de la Enfermería”*.

Además, desde el Colegio de Enfermería de Alicante proponemos una serie de medidas y recomendaciones que eviten situaciones como la actual en futuros procesos selectivos, en concreto:

- En la bibliografía recomendada utilizar manuales y guías de práctica clínicas publicadas y escritas por enfermeros/as, en la medida de lo posible.
- Establecer un plazo, por ejemplo, de 10 días hábiles, para poder impugnar la bibliografía incluida en la convocatoria correspondiente.
- Determinar algún sistema que garantice la imposibilidad de que queden plazas sin cubrir, como va a suceder con este proceso selectivo, y para el supuesto de que esta opción no fuese posible legalmente, obligar a que las plazas que no se cubran sean incorporadas en la siguiente convocatoria oficial de un concurso-oposición.
- Convocatoria de un proceso de concurso-oposición cada 2 años, y que se resuelva el mismo en un período temporal razonable, como, por ejemplo, en un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de la convocatoria.